

SORTEO 36 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ARRENDAMIENTO - GANZO (TORRELAVEGA)

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: del 15 de julio de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021 inclusive.

SOLICITUD: Colgada en la web de GESVICAN <https://www.gesvican.es/>

MODO DE PRESENTACION: Las solicitudes podrán presentarse, debidamente **cumplimentadas** y **firmadas** por ambas caras, de dos formas:

- En el Email: ganzo@gesvican.es
- En las **oficinas de GESVICAN:**

C/ Juan de Herrera 4, 5ª planta – Santander

Teléfono: 942318980

En horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

SORTEO DE LAS 36 VIVIENDAS: Se realizarán **3 sorteos:**

- Para jóvenes de entre 18 y 35 años.
- Para el cupo general.
- Para personas con discapacidad.

El número de viviendas que se sortearán en el cupo de Jóvenes de entre 18 y 35 años y en el cupo General, se determinará en función del número de solicitudes presentadas.

Para el cupo de personas con discapacidad se sorteará 1 vivienda.

Todas las viviendas incluyen un garaje y un trastero.

Las viviendas se sortearán una vez confeccionadas las listas definitivas con las solicitudes presentadas.

REQUISITOS DE ACCESO A LA VIVIENDA:

- **Disponer**, en conjunto con el resto de miembros de la unidad de convivencia, **de unos ingresos mínimos anuales de 11.862,90 €** equivalente a **1,5 veces el IPREM (14 PAGAS)**
- **Los ingresos** del conjunto de la unidad de convivencia **no superen 3 veces el IPREM (23.725,80€)**. Este umbral será de **4 veces el IPREM (31.634,40€)** si se trata de familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad, y de **5 veces el IPREM (39.543,00€)** cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- Estar debidamente **inscritos en el Registro de Demandantes** de viviendas protegidas de Cantabria.
- **Carecer de vivienda en propiedad.**
- No ostentar la titularidad de un derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda.

Excepcionalmente podrán ser usuarios quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber sido privados del derecho a usar la vivienda como consecuencia de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial, siempre que se encuentren al corriente de pago de las pensiones alimenticias y compensatorias.
- b) Que la vivienda esté sujeta a expediente de expropiación forzosa.
- c) Que la vivienda esté afectada por actuaciones de emergencia o remodelaciones urbanas que hayan implicado la pérdida del uso de la vivienda.
- d) Que se encuentren en situación de emergencia habitacional o en cualquier situación de vulnerabilidad que precise de tutela especial.